

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.573

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados laneros propiedad de don Angel Gómez y don Faustino Sinova, en los pagos denominados Perdigón, Vallehondo y Valdejiga, término municipal de Renedo de Esgueva, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en referidos pagos, debiendo, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de la referida epizootia.

Zona declarada infecta. — Los pagos de Perdigón, Vallehondo y Valdejiga.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de referidos pagos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Zona de inmunización. — La que determine el servicio Veterinario municipal.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el

capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco.

Núm. 3.580

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ANUNCIO

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Aldea de San Miguel, de esta provincia, por excedencia del que la desempeñaba, clasificada en 5.ª categoría, con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de seis familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 451 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 16 del actual.

Las instancias, en papel de la clase 8.ª, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores

municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

La forma de provisión es por concurso libre de méritos, seleccionándose los aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1934. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.558

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 4 de Octubre próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero de dicho mes, de las Obligaciones de la Deuda municipal creada para pago de las obras de saneamiento de la ciudad, que existen en circulación.

Para satisfacer los intereses de las expresadas Obligaciones se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación serán abonados a los interesados el importe de los cupones en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento

de los señores acreedores que poseen las citadas Obligaciones.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, *Antonio Quintana.*

Núm. 3.574

Bercero

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1935, estará expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bercero 18 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, *Ignacio Martín García.*

Núm. 3.584

Cigales

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, que han de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cigales, 19 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, *Emilio Gala.*

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bercero.
Saelices de Mayorga.

Núm. 3.567

Olivares de Duero

Don Tomás González Benavente, Alcalde de esta villa de Olivares de Duero.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 1 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del segundo quinquenio que corresponde percibir al Secretario de la Corporación.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olivares de Duero, 17 de Septiembre de 1934.—Tomás González.

Núm. 3.571

Pedrosa del Rey

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pedrosa del Rey, 15 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Ángel González.

Núm. 3.572

Pedrosa del Rey

Don Ángel González Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del corriente año, así como los atrasos que hay de trimestres anteriores, se verificará en los días 25 y 26 del corriente mes por el recaudador de este Ayuntamiento don Nicolás Miguel Pérez, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus cuotas en el sitio señalado, o antes del día 10 del próximo mes de Octubre en el domicilio del recaudador; pues, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si satisfacen sus descubiertos en la última decena del referido mes de Octubre, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 si dejan transcurrir mencionado mes; todo de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Pedrosa del Rey, 15 de Septiembre de 1934.—Ángel González.

Núm. 3.546

Santa Eufemia del Arroyo

Don Francisco Ramos González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que durante los días 29 y 30 del presente mes de Septiembre, y horas de las nueve de su mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Valentín Escribano Carranza, en la Casa Consistorial de esta localidad, se tendrá abierta la cobranza del reparto general de utilidades de todo el ejercicio de 1933.

Se advierte, a tenor de los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación, que los contribuyentes, pasados dichos días, pueden satisfacer sus cuotas en período voluntario, en el domicilio del señor recaudador, en Medina de Rioseco, plaza de la República, número 47, segundo, hasta el día 10 del próximo Octubre, incurriendo, pasada esta fecha, en recargo del 20 por 100 como único grado de apremio,

sin más notificación ni requerimiento; sin embargo, los que abonaren sus cuotas dentro de los diez últimos días del expresado mes de Octubre, sólo tendrán que abonar el recargo del 10 por 100 de sus débitos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Santa Eufemia del Arroyo, 15 de Septiembre de 1934.—Francisco Ramos.

Núm. 3.570

Vega de Ruiponce

Don Anastasio Valverde García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del actual, acordó, por unanimidad, invitar por el presente edicto a todos los terratenientes de este término municipal, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito, que podrán hacerlo en papel común, en la Secretaría municipal, si ceden o no los pastos y rastrojos de sus fincas a favor del erario municipal en el año próximo de 1935 y siguiente de 1936; bien entendido que transcurrido dicho plazo, sin que los interesados manifiesten se reservan dicho derecho de pastos y rastrojas, se entenderá los ceden a título lucrativo al Ayuntamiento por el tiempo citado, estimándose dicha cesión tácita con suficiente fuerza de obligar, por tratarse de un beneficio colectivo comunal.

Vega de Ruiponce, 17 de Septiembre de 1934.—Anastasio Valverde.

Núm. 3.505

Villabáñez

Don Telesforo Olmedo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabáñez.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, con fecha 26 de Marzo del año actual, por exceder los intereses y amortización del tres por ciento del presupuesto de gastos vigente, se somete a referéndum; y al efecto, según dispone el artículo 222 de dicho Estatuto, se publica a continuación el referido acuerdo:

Extraordinaria del 26 de Marzo de 1934.—En la villa de Villabáñez, a veintiséis de Marzo de mil

novecientos treinta y cuatro; siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Telesforo Olmedo López, reunido el Ayuntamiento pleno en la Casa Consistorial, con asistencia de los Concejales don Cirilo Sanz del Caz, don Cándido Ortega Castán, don Antidio Recio González, don Antolín Recio Recio, don Carlos García y García y don Germán Gregorio Tranque, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con el carácter de extraordinaria, al sólo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de doce mil pesetas a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe al pago del diez por ciento del importe de las obras de abastecimiento de aguas de este pueblo; acordar las condiciones de la operación, interés y plazo de su reintegro; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar a un señor Concejil para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar las láminas de propios número 2.191, por un capital nominal de ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos.

y una renta líquida anual de dos mil quinientas setenta y un pesetas y cuarenta y cinco céntimos, y número 11.014, emisión de 19 de Febrero de 1927, por un capital nominal de treinta y un mil seiscientos setenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos y una renta líquida anual de mil trece pesetas setenta y dos céntimos.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de doce mil pesetas, con destino exclusivo a satisfacer el diez por ciento del importe de las obras de abastecimiento de aguas de este pueblo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1925 y de conformidad con el compromiso contraído por esta Corporación, cuyo préstamo ha de ser reintegrable en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía de la operación las láminas de estos propios, número 2.191, representativa de un capital nominal de ochenta mil trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, y una renta líquida anual de dos mil quinientas setenta y un pesetas cuarenta y cinco céntimos; y número 11.014, emisión de 19 de Febrero de 1927, representativa de un capital nominal de treinta y un mil seiscientos setenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, y una renta líquida anual de mil trece pesetas setenta y dos céntimos.

3.º El Ayuntamiento contará con el correspondiente presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

4.º Las demás obligaciones que ha de contratar el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de la Caja.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, así como para la previa solicitud del mismo.

Puestas a votación sucesivamente las anunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a la hora de las trece, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico.—Firmado.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.—Cirilo Sanz.—Cándido Ortega.—Antidio Recio.—Antolín Recio.—Carlos García y García.—Germán Gregorio.—Miguel Romero.—Rubricados.

La votación tendrá lugar el domingo día 21 de Octubre próximo, comenzando el acto a las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el local Escuela pública de niños, sita en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá «sí o no».

Lo que se hace público para conocimiento del cuerpo electoral.

Villabáñez, 12 de Septiembre de 1934.—Telesforo Olmedo.

Núm. 3.569

Villanueva la Condesa

Teniendo que que formar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, y terminando el día último de Diciembre próximo el plazo de cuatro años de cesión de pastos a favor de los fondos municipales, por el presente se invita a los vecinos y hacendados forasteros que sean terratenientes en este término municipal, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si hacen cesión gratuita y voluntaria de los pastos de sus fincas a favor de los fondos municipales y por igual plazo de cuatro años.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho

y dichos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento durante el plazo señalado, para que éste pueda hacer el uso que crea conveniente de ellos.

Villanueva la Condesa, 14 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Ecequiel Cabrerros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.556

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Abogado don Gregorio Ortega Hernández, en nombre de doña Obdulia Sánchez Sierra, doña Sabina San Martín González, don Serapio Moratinos Berdón, don Diego Briz Vázquez, don Victoriano Díez Garzo, don Ignacio Puerta Muñoz, don Miguel Rico de la Torre, doña Carmen Pérez Calvo, doña Petra Estefanía Moratinos Abad, don Daniel Peribáñez Serrano, doña Elicia García González, don Manuel Sánchez Holgado y don Eugenio del Caño Hernández, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento fecha diez y siete de Marzo del año actual por el que se propone la anulación o resolución de los contratos de arriendo de las casetas y puestos que ocupan los demandantes en el Mercado del Campillo y Plaza del Val, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de siete de Abril del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo en providencia de nueve de Julio último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Núm. 3.557

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que habiéndose interpuesto por don Domingo García Parro, en nombre propio, re-

curso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se hizo saber al recurrente que en término de treinta días, y de conformidad al acuerdo de dos de Julio de mil novecientos treinta y dos, procediese a desalojar una vaquería de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, en providencia de trece de Julio último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.565

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Monja Bayón, Angel; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión albañil, de 39 años, hijo de Esteban y Brígida, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Solís), con el fin de constituirse en prisión para que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en dicho sumario por sentencia de 13 de Julio de 1932; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.566

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Camazón Dueñas, Casto; natural de Cigales, de estado casado, profesión militar retirado, de 41 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Solís), para que se constituya en prisión y cumplir la pena de cinco meses y doce días de arresto mayor que le fué impuesta en dicho sumario por sentencia de 29 de Noviembre de

1927; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.564

VALLADOLID.—PLAZA

Aguirre Vidaurreta, Alfonso; domiciliado últimamente en Cabezón (Valladolid) o San Sebastián; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del señor del Río), para practicar diligencias en causa por hurto de una bicicleta, instruida con el número 214 de 1934, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Núm. 3.579

VILLALÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de incidente de pobreza promovidos por don Telesforo Gordaliza Martínez, contra doña Ana Gordaliza Garzón, y que se siguen en el Juzgado de primera instancia de Villalón, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez señor Herrera.—Villalón, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Por recibida la precedente carta orden con los autos y certificación que se acompaña, acúseme recibo a la Superioridad, guárdese y cumpla lo dispuesto por la misma y hágase saber a las partes la llegada de los autos; y con el fin de que se notifique este proveído a don Telesforo Gordaliza Martínez, librese exhorto al Juzgado decano de los de Madrid.—Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Juan Herrera.—Ante mí: José F. Díaz.

Y por vía de notificación de la providencia inserta a los herederos de doña Ana Gordaliza Garzón, ya fallecida, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y firmo en Villalón, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 3.548

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos de obra mutuos, contra Manuel del Valle

Iturribetia y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel del Valle y Ricardo Villar, como autores de una falta de malos tratos mutuos, a la pena de veinticinco pesetas de multa al primero, y quince, de igual multa, al segundo; cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de las costas a ambos por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a Manuel del Valle, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.552

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas a Mercedes Francisco, contra Alberto Avilés, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Alberto Avilés, de la falta de amenazas a Mercedes Francisco, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresados Alberto Avilés y Mercedes Francisco, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por este mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.554

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 751 de entrada del corriente año, por malos tratos a un señor desconocido, al ser agredido por Luis Nieto García, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Agosto último en la Avenida de la República, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, al señor desconocido y con los apercibimientos de ley, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiocho del actual, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.555

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 760 de entrada del corriente año, por hurto de diez y siete pesetas de la propiedad de María López Bermúdez, por tres muchachos de quince a diez y seis años, uno de ellos bizco, cuyo hecho tuvo lugar el día tres del actual en la plaza de Correos, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados tres denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en

la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.563

VALBUENA DE DUERO

EDICTO

Don Eugenio Martín González, Juez municipal de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que hallándose vacante, por defunción, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, al señor Juez de instrucción del partido judicial de Peñafiel, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que la población de este distrito municipal es de mil noventa y tres habitantes, y que el Secretario no tendrá otra retribución que los derechos de Arancel.

Valbuena de Duero, 12 de Septiembre de 1934.—Eugenio Martín.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

De la propiedad de la Casa de Beneficencia, se anuncia la venta en pública subasta de la casa número 7 de la calle de Santo Domingo de Guzmán, sita en esta ciudad, en el precio de 12.755'40 pesetas y demás condiciones del pliego.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de don Germán Adánez, Santiago 23, el 1 de Octubre próximo, a las once horas.

452

Imprenta de la Diputación provincial